

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00424, informando que venció el término para subsanar la contestación de demanda, la cual se allegó de manera extemporánea. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2021 00424 00

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ligia Rosio Guerrero contra Jairo Alonso León Mendoza y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de los demandados **SINDY JOHANNA LEON MENDOZA y JAIRO ALONSO LEON MENDOZA** allegó de manera extemporánea la subsanación de la contestación de demanda, por lo cual habrá de tenerse por contestada y se declarará probados los hechos 13, 17 y 20, 14, 15, 16, 18, 19 y 22, acorde con lo previsto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **SINDY JOHANNA y JAIRO ALONSO LEON MENDOZA**.

SEGUNDO: DECLARAR probados los hechos 13, 17, 20, 14, 15, 16, 18, 19 y 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **17 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link [d0e0 consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.](#)

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220210042400](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°015 de fecha 7 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e003cef69768612c401178990433be0a099f6340c3601000f146606700a720**

Documento generado en 06/02/2023 12:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>